



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LIBROS BLANCOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS, DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA, DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY; C. LUIS HORACIO BORTONI VÁZQUEZ, CONTRALOR MUNICIPAL; Y LA C. AIDA MARÍA FLORES MOYA, DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN, TESORERO MUNICIPAL Y ENCARGADO DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL; C. GUADALUPE EDUARDO SÁNCHEZ QUIROZ, COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY; Y EL C. ALFONSO RAMOS MARROQUÍN, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA APLA CONSULTORES, ESTUDIOS URBANOS Y REGIONALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL C. ALEJANDRO HEREDIA SAUCEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**1.- Declara "EL MUNICIPIO":**

**1.1.-** Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

**1.2.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal otorgado por el Ayuntamiento de Monterrey en Sesión Ordinaria de fecha 31-treinta y uno de enero de 2019-dos mil diecinueve, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14 fracción IV, incisos c) y d), 16 fracciones II, III, IV, VI, y IX, 31, 33 fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 38, 39 fracciones I, II, XII, XIV, XVII, XVIII, XXI, XXVI y XL, 40, 44 fracciones II, III, VIII y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.



1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos Fiscales 2021-dos mil veintiuno, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal mediante Oficio ICOM 20154005, de fecha 05-cinco de noviembre de 2020-dos mil veinte.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que el procedimiento llevado a cabo para la celebración del presente instrumento fue el de Adjudicación Directa, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública Municipal de Monterrey, según consta en el Acta de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria, celebrada el día 14-catorce de diciembre de 2020-dos mil veinte, por los motivos y fundamentos de derechos en dicha acta expuesto; lo anterior de conformidad con lo establecidos por el artículo 25 fracción III, 41, 42 fracciones XI y XIX, 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 80 y 82 fracciones VII y XII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

2.- Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil que se constituyó conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia mediante Póliza Número 2,627-dos mil seiscientos veintisiete, de fecha 20-veinte de enero de 2003-dos mil tres, pasada ante la fe del Maestro en Derecho Rodolfo S. González Saucedo, Titular de la Correduría Pública Número 03-tres de la Plaza del Estado de México, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, bajo la Partida 170, Volumen 43, Libro Primero, Sección Comercio, Folio 436, de fecha de registro del día 22-veintidos de abril de 2003-dos mil tres.

2.2.- Que se acredita la personalidad del Representante Legal mediante Escritura Pública Número 20,587-veinte mil quinientos ochenta y siete, de fecha del día 20-veinte de enero de 2011-dos mil once, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 81-ochenta y uno, Lic. Jorge de Jesús Gallegos García, con ejercicio en el Estado de México, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 45353\*17, de fecha de registro 24-veinticuatro de enero de 2011-dos mil once, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.3.- Que para los efectos del presente Contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como para oír y recibir notificaciones el ubicado



en calle Sicilia 705, fraccionamiento Altaria Residencial, en el municipio de Apodaca Nuevo León, C.P. 66649.

2.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes ACE030120FBA, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.5.- Que, para los efectos legales correspondientes, el Representante Legal se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.6.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.7.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes y servicios, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien y/o servicio materia del contrato.

2.8- Que su representada tiene por objeto, entre otros: la asesoría y consultoría de estudios y proyectos en materia de desarrollo urbano y regional.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este Contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- (OBJETO) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga en este acto a realizar a favor de "EL MUNICIPIO" los servicios profesionales de consultoría y asesoría para la evaluación, diagnóstico y revisión asimilables a auditoría a los procesos y documentación respectiva de los procesos "**Vialidades Regias**" a cargo de la Secretaría de Obras Públicas; "**Servicio de Generación y Suministro de Energía Limpia**" a cargo de la Tesorería Municipal; "**Puente Vehicular Paseo de los Leones-Cumbres Elite**" a cargo de la Secretaría de Obras Públicas; y el programa "**Academia de Policía**" a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, los cuales culminarán en la elaboración y entrega de los Libros Blancos de los mismos, a plena satisfacción por parte de la Dirección de Planeación y Evaluación del Desempeño de la Contraloría Municipal, Tesorería Municipal, Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, y Secretaría de Obras Públicas, cada área en sus respectivas competencias.



**SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN)** La contraprestación señalada por la prestación de los servicios mencionados en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será la cantidad total de \$7'563,200.00 (siete millones quinientos sesenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, dicha contraprestación total se desglosa de la siguiente manera:

PROYECTO	MONTO I.V.A. INCLUIDO
Servicios de Obras Públicas: Vialidades Regias	\$2'610,000.00
Tesorería Municipal: Servicios de Generación y Suministro de Energía Limpia	\$1'392,000.00
Secretaría de Obras Públicas: Puente Vehicular Paseo de los Leones- Cumbres Elite	\$2'053,200.00
Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey: Academia de Policía	\$1'508,000.00
<b>MONTO TOTAL I.V.A INCLUIDO</b>	<b>\$7'563,200.00</b>

Dentro de la cantidad total antes señalada en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

**TERCERA.- (CONTRAPRESTACIÓN FIJA)** La contraprestación que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cobrará a "EL MUNICIPIO" por los servicios objeto del presente Contrato, se mantendrá fija durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", serán por cuenta del mismo.

**CUARTA.- (ANTICIPO)** "EL MUNICIPIO" se compromete a otorgar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" un anticipo por la cantidad de \$3'781,600.00 (tres millones setecientos ochenta y un mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional), equivalente al 50%-cincuenta por ciento del monto total del Contrato, mismo que deberá ser otorgado a la firma del presente Contrato y previa presentación y autorización de la fianza respectiva, así como previa entrega de la factura indicando en la misma los datos relevantes del contrato y el concepto de la misma, documento que deberá ser validado por la Dirección de Planeación y Evaluación del Desempeño de la Contraloría Municipal.



Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección de Planeación y Evaluación del Desempeño de la Contraloría Municipal, la cual avala la comprobación de los inicios de los servicios, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente "EL PROVEEDOR" reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, "EL MUNICIPIO" no gestionará el pago a "EL PROVEEDOR", hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

**QUINTA.- (VIGENCIA)** Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01-uno de enero de 2021-dos mil veintiuno para concluir a más tardar el día 31-treinta y uno de agosto de 2021-dos mil veintiuno, o en su caso, antes contra la entrega final de los Libros Blancos, los cuales deberán ser impresos en tres tantos cada uno y en archivo electrónico, así como los anexos digitales respectivos.

**SEXTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)** A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, las siguientes Pólizas de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el anticipo a entregar, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 05-cinco días hábiles siguientes a la formalización del o los contratos respectivos, por un importe equivalente al 100%-cien por ciento del monto total del anticipo, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 10%-diez por ciento del monto total del Contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;



- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total por parte de la Dirección de Planeación y Evaluación del Desempeño de la Contraloría Municipal, Tesorería Municipal, Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, y Secretaría de Obras Públicas;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Planeación y Evaluación del Desempeño de la Contraloría Municipal, Tesorería Municipal, Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, y Secretaría de Obras Públicas, cada área en sus respectivas competencias, previa solicitud por escrito de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

**SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA)** En caso de incumplimiento de la prestación de los servicios que son objeto de este Contrato, en el plazo establecido u ofrecido, o en caso de no prestarse los servicios a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas y económicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también en caso de manifestación de defectos en la prestación de los servicios que se adquiere tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este instrumento legal.



**OCTAVA.- (ENTREGABLES) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga en el acto a entregar en favor de “**EL MUNICIPIO**” los siguientes documentos de trabajo con las características y en los tiempos que a continuación se detallan:

- Confirmación de los avances y alcances del Programa
- Cumplimiento de obligaciones normativas.
- Destacar los logros de la Administración Municipal
- Libros Blancos documentados e integrados en versión impresa (3 tantos) y en versión digital, así como los anexos digitales respectivos.

**NOVENA.- (PRÓRROGAS) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, podrá solicitar prórroga en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato solamente en el siguiente supuesto:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable;

En el supuesto descrito en la presente Cláusula no procederá aplicar a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, penas convencionales por atraso.

**DÉCIMA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO”** rescindirá administrativamente el Contrato cuando “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la falta de la prestación de los servicios en el plazo establecido en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que “**EL MUNICIPIO**” haya otorgado para la sustitución y/o reposición de los servicios, que en su caso no hayan sido realizados y/o no aceptados.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los trabajos objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la prestación de los servicios;
- c) Negarse a reponer la totalidad o alguna parte de los servicios prestados, que se hayan detectado como defectuosos y/o incompletos;
- d) No prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a lo convenido en el presente Contrato para la prestación de los servicios de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los



derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de "EL MUNICIPIO";

- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a "EL MUNICIPIO", en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

**DÉCIMA PRIMERA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO)** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los servicios profesionales de consultoría y asesoría para la evaluación, diagnóstico y revisión asimilables a auditoría a los procesos y documentación respectiva de los procesos "*Vialidades Regias*" a cargo de la Secretaría de Obras Públicas; "*Servicio de Generación y Suministro de Energía Limpia*" a cargo de la Tesorería Municipal; "*Puente Vehicular Paseo de los Leones-Cumbres Elite*" a cargo de la Secretaría de Obras Públicas; y el programa "*Academia de Policía*" a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, los cuales culminarán en la elaboración y entrega de los Libros Blancos de los mismos, por lo cual para facilitar su integración y presentación se deberán realizar las siguientes fases:

**Fase I Planeación.** Es la fase que define la procedencia, los responsables y las actividades para su construcción, así como los insumos que se requerirán para la redacción e integración documental del Libro Blanco, componiéndose de los siguientes apartados:

- *Expediente del asunto.* Deberá contener todos los documentos del origen y desarrollo del programa, proyecto, obra o acción. Tal como: programa, presupuesto, calendarios, informes, reportes, contratos, convenios, autorizaciones, oficios.





- *Normatividad.* Deberá ser aquella normatividad aplicable directamente al asunto, tanto para la elaboración del Libro Blanco como del asunto en particular, considerando además el orden jerárquico y el articulado específico.

**Fase II Construcción.** Es la fase en la cual se revisa y analiza la documentación comprobatoria, se describen y narran las acciones realizadas en el programa, proyecto, obra o acción, concluyendo con la digitalización del respaldo documental, para lo cual se seguirán los siguientes pasos:

- *Búsqueda y acopio de la información.* Esta actividad consiste en buscar y acopiar toda la documentación que se encuentra relacionada directamente con el asunto.
- *Análisis y selección de documentos.* Consiste en realizar un análisis de la importancia legal y administrativa de cada documento comprobatorio del asunto, los que simultáneamente se deberán ordenar de manera cronológica para facilitar la redacción e integración del Libro Blanco.
- *Redacción del Libro.* Con base en la evidencia documental seleccionada, se redactará cada uno de los apartados establecidos por el presente documento. Es importante señalar que como el Libro Blanco es una reseña cronológica, el apartado **síntesis ejecutiva del programa, proyecto, obra o acción** se respalde con los documentos de cada incidencia descrita en la reseña, independientemente de los anexos documentales que se incorporen en dado caso.
- *Digitalización de documentos.* Paralelamente a la redacción del Libro Blanco se deberá realizar la digitalización de la documentación seleccionada (originales), la cual se integrará al archivo o carpeta electrónica al final del Libro Blanco.

**Fase III Cierre.** Fase de culminación del trabajo de integración y presentación del Libro Blanco, consiste en realizar la conclusión del Libro Blanco, llevar acabo las acciones de registro administrativo del mismo conforme lo determine la Dirección de Planeación y Evaluación del Desempeño de la Contraloría Municipal, antes de pasarlo a firma, se deberá revisar que su contenido y forma se haya apegado a los lineamientos establecidos.

- *Entrega previa para revisión y ajustes.* En este caso se realizará una revisión del Libro Blanco por la Dirección de Planeación y Evaluación del Desempeño de la Contraloría Municipal, para constar su elaboración conforme a los lineamientos establecidos, así como sugerir si es necesario los ajustes correspondientes.
- *Entrega final para firma.* Una vez que la Dirección de Planeación y Evaluación del Desempeño de la Contraloría Municipal valide el Libro Blanco, se revisará y firmará por el Titular de la Dependencia y Entidad de la Administración Pública Municipal o Paramunicipal que corresponda.



Manifestando las partes que la aceptación de los servicios objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones de los servicios a prestar por parte de la Dirección de Planeación y Evaluación del Desempeño de la Contraloría Municipal, Tesorería Municipal, Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y Secretaría de Obras Públicas, cada área en sus respectivas competencias, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los servicios no se tendrán por recibidos y/o aceptados.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (DEVOLUCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS)** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se hace responsable de los vicios ocultos o defectos de fabricación, deficiencias en la calidad o incumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas que presenten los servicios y/o los entregables, por lo que si durante el tiempo de la garantía, se presentan fallas o inutilidad, quedará obligado a reponer aquellos que no cumplan con lo requerido por "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor de 24-veinticuatro horas contadas a partir de la primera notificación realizada de manera indubitable por parte de "EL MUNICIPIO", en caso contrario, deberá restituir dicho entregable y/o realizar nuevamente el servicio, por otro nuevo de características similares o superiores, y entregarlo a "EL MUNICIPIO" en un término no mayor de 24-veinticuatro horas, a partir de la fecha en que se haga la solicitud por escrito. Los gastos que se eroguen por este concepto serán por cuenta de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

En caso de que por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no pudiera hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el Contrato y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes y/o servicios, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO", y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- (CASOS DE RECHAZO)** Si durante la prestación de los servicios y/o la recepción de los entregables se identifican defectos u otros aspectos que no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, "EL MUNICIPIO" procederá a no aceptar los mismos, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a realizar nuevamente el 100%-cien por ciento de los servicios y/o entregables rechazados en un plazo no mayor a 24-veinticuatro horas naturales, con las características y especificaciones requeridas sujetándose a la inspección y autorización de los servicios por parte de la Dirección de Planeación y Evaluación del Desempeño de la Contraloría Municipal, Tesorería Municipal, Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, y Secretaría de Obras Públicas, cada área en sus respectivas competencias, por lo anterior, no se exime a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la sanción que resulte aplicable por retraso en la realización de los servicios y/o en la entrega y recepción de los entregables.

**DÉCIMA CUARTA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS)** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de



este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a "EL MUNICIPIO" de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

**DÉCIMA QUINTA.- (PENNA CONVENCIONAL)** En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos para llevar a cabo la prestación de los servicios que son objeto del presente instrumento, por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", debidamente probadas por "EL MUNICIPIO" y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá pagar como pena convencional a "EL MUNICIPIO", la cantidad equivalente al 2.0%-dos por ciento, por cada día natural de mora, respecto de la prestación de los servicios contratados. Para dicho efecto se contabilizarán los días de retraso que hayan transcurrido en la realización de los servicios.

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tenga pendiente en "EL MUNICIPIO", independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

**DÉCIMA SEXTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL)** Ambas partes acuerdan que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de "EL MUNICIPIO", la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL MUNICIPIO", en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- (MODALIDAD DE PAGO)** La contraprestación total será pagada en 02-dos exhibiciones: un anticipo que será pagado a la firma del presente contrato y contra entrega de fianza y factura correspondiente, y un pago final contra entrega de los Libros Blancos impresos en 03-tres tantos y en archivos electrónicos, así como sus anexos digitales correspondientes, ambos pagos por la cantidad de \$3'781,600.00 (tres millones setecientos ochenta y un mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional), por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá de presentar la siguiente documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado desglosado y los descuentos, que en su caso sean otorgados, dicho documento deberá ser validado por la Dirección de Planeación y Evaluación del Desempeño de la Contraloría Municipal;
- b) Copia del acuse de recibo de las garantías de cumplimiento del Contrato;
- c) Remisión original debidamente sellada y firmada por el personal autorizado de la Dirección de Planeación y Evaluación del Desempeño de la Contraloría Municipal, Tesorería Municipal, Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, y.



Secretaría de Obras Públicas, cada área en sus respectivas competencias, de la recepción de los reportes parciales y/o Libros Blancos.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección de Planeación y Evaluación del Desempeño de la Contraloría Municipal, Tesorería Municipal, Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, y Secretaría de Obras Públicas, cada área en sus respectivas competencias, la cual avala la comprobación de la prestación de los servicios contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** no gestionará el pago a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

**DÉCIMA OCTAVA.- (SUBCONTRATACIÓN)** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **"EL MUNICIPIO"** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

**DÉCIMA NOVENA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA)** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir de los servicios que se contratan y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**;



- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;
- d) Por rescisión.

**VIGÉSIMA.- (NORMAS DE CALIDAD) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los servicios prestados objeto del presente Contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO)** Si “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la prestación de los servicios mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá pagar a “**EL MUNICIPIO**”, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) “**EL MUNICIPIO**” ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a “**EL MUNICIPIO**”, los gastos señalados en los inciso b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- (CONFIDENCIALIDAD)** “**EL MUNICIPIO**” y “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” como asimismo los servidores públicos de “**EL MUNICIPIO**” podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante “**LA INFORMACIÓN**”).

En tal sentido, “**EL MUNICIPIO**” y “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de “**LA INFORMACIÓN**”, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.



**“EL MUNICIPIO”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** podrán divulgar **“LA INFORMACIÓN”**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **“LA INFORMACIÓN”**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.

**“EL MUNICIPIO”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se comprometen a que el manejo de **“LA INFORMACIÓN”** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

**VIGÉSIMA TERCERA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS)** Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, **“EL MUNICIPIO”** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

**VIGÉSIMA CUARTA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL)** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al prestar los servicios a **“EL MUNICIPIO”**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **“EL MUNICIPIO”** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**VIGÉSIMA QUINTA.- (SUPERVISIÓN)** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que **“EL MUNICIPIO”** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del servicio o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA SEXTA.- (RELACIÓN LABORAL)** Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la prestación de los servicios, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **“EL MUNICIPIO”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.



**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (DEL PERSONAL) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se compromete a que el personal a su cargo designado para la prestación de los servicios los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **“EL MUNICIPIO”**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **“EL MUNICIPIO”**.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO)** Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **“EL MUNICIPIO”**.

**VIGÉSIMA NOVENA.- (MODIFICACIONES)** Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

**TRIGÉSIMA.- (SUBTÍTULOS)** Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)** En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (TRIBUNALES COMPETENTES)** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula **DÉCIMA** de este Contrato, y sin renunciar **“EL MUNICIPIO”** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, el cual consta de 17-dieciséis fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 16-dieciséis de diciembre de 2020-dos mil veinte, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



POR "EL MUNICIPIO"

  
\_\_\_\_\_  
C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA  
DIRECTOR JURÍDICO DE LA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

  
\_\_\_\_\_  
C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

  
\_\_\_\_\_  
C. JUAN CARLOS PASTRAÑA GARCÍA  
DIRECTOR DE EGRESOS  
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY

  
\_\_\_\_\_  
C. LUIS HORACIO BORTONI VÁZQUEZ  
CONTRALOR MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
C. AÍDA MARÍA FLORES MOYA  
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL  
DESEMPEÑO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN  
TESORERO MUNICIPAL  
Y ENCARGADO DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE  
MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
C. GUADALUPE EDUARDO SÁNCHEZ QUIRÓZ  
COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE  
MONTERREY





C. ALFONSO RAMOS MARROQUÍN  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

POR EL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ALEJANDRO HEREDIA SAUCEDO  
REPRESENTANTE LEGAL  
APLA CONSULTORES, ESTUDIOS URBANOS Y  
REGIONALES, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 17-DIECISIETE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LIBROS BLANCOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA APLA CONSULTORES, ESTUDIOS URBANOS Y REGIONALES, S.A. DE C.V., EN FECHA 16-DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2020-DOS MIL VEINTE.